

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otros casos cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA. — *San Estevan proto-mártir.*

EL SOL..... {Sale..... á las 7 y 24 minutos.
{Pónese... a las 4 y 56 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DEL REINO.

CORREOS.

S. M. la reina ha tenido á bien aprobar la adjunta instruccion para el franqueo y certificado de cartas, y para el franqueo de periódicos, libros y demas impresos y de muestras de géneros, con arreglo al real decreto de 24 de octubre último. Aunque en este se dispone que las cartas que paguen mas de seis adarmes y no escedan de ocho, de venguen en el franqueo ocho cuartos, es la voluntad de S. M. que hasta tanto que puedan imprimirse sellos de dicho precio devegan seis cuartos las cartas francas hasta media onza inclusive.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de diciembre de 1849.—San Luis. —Sr. director de correos.

Instruccion para el franqueo y certificado de cartas, y para el franqueo de periódicos, libros y demas impresos, y de muestras de géneros, con arreglo al Real decreto de 24 de octubre de 1849.

Desde 1º de enero de 1850 quedará abolido el actual método de franquear y certificar las cartas. El que desde dicho dia quiera franquear ó certificar una carta deberá hacerlo por medio de sellos, que se venderán uno á uno ó el número que al comprador acomode, en todos los estancos del reino y en los demas puntos que se designen. Las cartas que se franquean para Italia serán las únicas exceptuadas de esta disposicion.

Los sellos son de papel; está en ellos estampado el busto de S. M. la Reina, y tienen goma por detras á fin de que para pegarlos baste mojarlos.

CORRESPONDENCIA DEL REINO.

Cartas francas.

El que quiera franquear una carta no tiene que hacer mas que pegar en el sobre de ella uno ó mas sellos, segun su peso, y echarla en el buzón. Si la carta no escede de media onza de peso, se le pegará un sello de seis cuartos; si escede de media onza y no pasa de una, se le pegará un sello de doce cuartos ó dos de á seis; si escede de una onza y no pasa de onza y media, se le pegará un sello de doce cuartos y uno de seis, ó tres de á seis; si escede de onza y media y no pasa de dos onzas, se le pegarán dos sellos de á doce cuartos, ó bien uno de doce cuartos y dos de á seis, ó bien uno de doce cuartos y dos de á seis, ó bien cuatro de á seis y así progresivamente.

Por las cartas así francas nada abonarán por su porte las personas á quienes vayan dirigidas; pero si el que las franquea no pusiese en ellas todos los sellos correspondientes á su peso, el que las reciba pagará tantos reales cuantos sellos de á seis cuartos hubieran dejado de ponerse. Por ejemplo: para franquear una carta que pase mas de onza y media y no esceda de dos onzas, se necesita ponerle dos sellos de á doce cuartos, ó bien uno de á doce cuartos y dos de á seis, ó bien cuatro de á seis. Si el que la franquea solo le pone un sello de seis cuartos, el que la reciba pagará tres reales: si si solo le pone uno de á doce cuartos ó bien dos de

á seis pagará dos reales, y si se le pone uno de doce y uno de seis ó bien tres de á seis, pagará el que la reciba un real.

Cuando en una carta se pongan mas sellos que los que segun su peso correspondan no habrá lugar á reintegro de ninguna especie ni podrá reclamarse el exceso.

En todas las administraciones de correos habrá un empleado destinado á contestar á los particulares que deseen saber el peso que tenga una carta y el número de sellos que se necesitan para franquearla. En las grandes poblaciones habrá ademas en los puntos convenientes estafetas donde se faciliten las mismas noticias.

Los administradores de correos, luego que entre en sus dependencias una carta franca cuidarán de que se inutilice el sello ó los sellos que tenga, estampando encima de ellos un timbre.

En el caso de que aparezca en alguna administracion una carta con sello que hubiere servido ya el administrador no le dará curso.

Franqueo de periódicos, libros y demas impresos y muestras de géneros.

Los diarios y demas periódicos, así como los impresos de cualquiera otra clase, excepto los libros que se presenten al franqueo por las redacciones ó por las empresas, editores ó propietarios, y que reunan las circunstancias prescritas en los artículos 7º y 8º del Real decreto de 24 de octubre de 1849, se franquearán en el modo y forma que hasta aqui.

Para el franqueo de los periódicos, diarios y demas impresos no comprendidos en la disposicion anterior, y para el de los libros y las muestras de géneros, se observará el método de sellos.

Cartas certificadas.

El que quiera certificar una carta no tiene que hacer mas que pegarle los sellos de cinco ó de diez reales que correspondan al peso que tenga; y en lugar de ponerla en el buzón, como se hará en las francas presentarla en la administracion de correos para que se le entregue el recibo de ella. En la administracion no se admitirá sino en el caso de que la carta tenga todos los sellos correspondientes á su peso. Por ejemplo: para certificar una carta que pese una onza es necesario ponerla un sello de diez reales ó dos de á cinco. Si solo se le pone uno de á cinco no podrá admitirse en la administracion.

Los sellos del certificado se inutilizarán en las administraciones de correos en los mismos términos que los del franqueo.

El que reciba una carta certificada del modo que queda dicho, nada tendrá que satisfacer por su importe, á no ser que proceda de las islas Filipinas y no venga franqueada.

Cuando se echen por el buzón cartas que tengan sellos de certificado, se considerarán como si lo tuvieran de franco, y el que las reciba pagará la diferencia de menos si la hubiere. Por ejemplo: el franqueo de una carta de cuatro onzas importa cuarenta y ocho cuartos. Si aparece en el buzón una carta de este peso con un sello de cinco reales, el que la reciba pagará un real.

Cuando el sello del certificado valga mas que el importe del franqueo, no habrá lugar á reintegro de ninguna especie ni podrá reclamarse el exceso.

Timbres.

Cualquiera persona, corporacion, casa de comercio, establecimiento etc., tendrá derecho de estampar en el sobre de las cartas un timbre que indique quien las escribe. Este timbre deberá colocarse en el reverso de la carta encima de la oblea, ó bien sobre lacre.

CORRESPONDENCIA DEL ESTRANGERO.

Cartas francas.

De las cartas que se dirigen al extranjero solo deben franquearse las que van á Italia. Las demas ni pueden ni deben franquearse.

El franqueo de las cartas para Italia es forzoso, por manera que no se dá direccion á las cartas que no se franquean.

El franqueo de las cartas para Italia se hará por el método actual. En consecuencia, los interesados deberán presentarse en la administracion de correos á satisfacer en metálico su importe.

Diarios, Gasetas, periódicos, prospectos, catálogos, anuncios y avisos impresos y litografiados.

El franqueo de los que se dirijan al extranjero se verificará por el método actual, esto es, pagando en metálico en la administracion de correos su importe.

Cartas certificadas.

De las cartas que se dirigen al extranjero solo pueden certificarse las que van á Francia y Bélgica. El modo de certificarse es ponerles los sellos correspondientes á su peso, y presentarlas en la administracion de Correos para recoger el recibo, lo mismo que queda establecido respecto de las cartas certificadas del reino.

Una carta de cuatro adarmes inclusive ó menos para Francia, requiere un sello de seis reales: una que esceda de cuatro adarmes y no pase de ocho, dos; una que esceda de ocho y no pase de doce, tres; y así progresivamente.

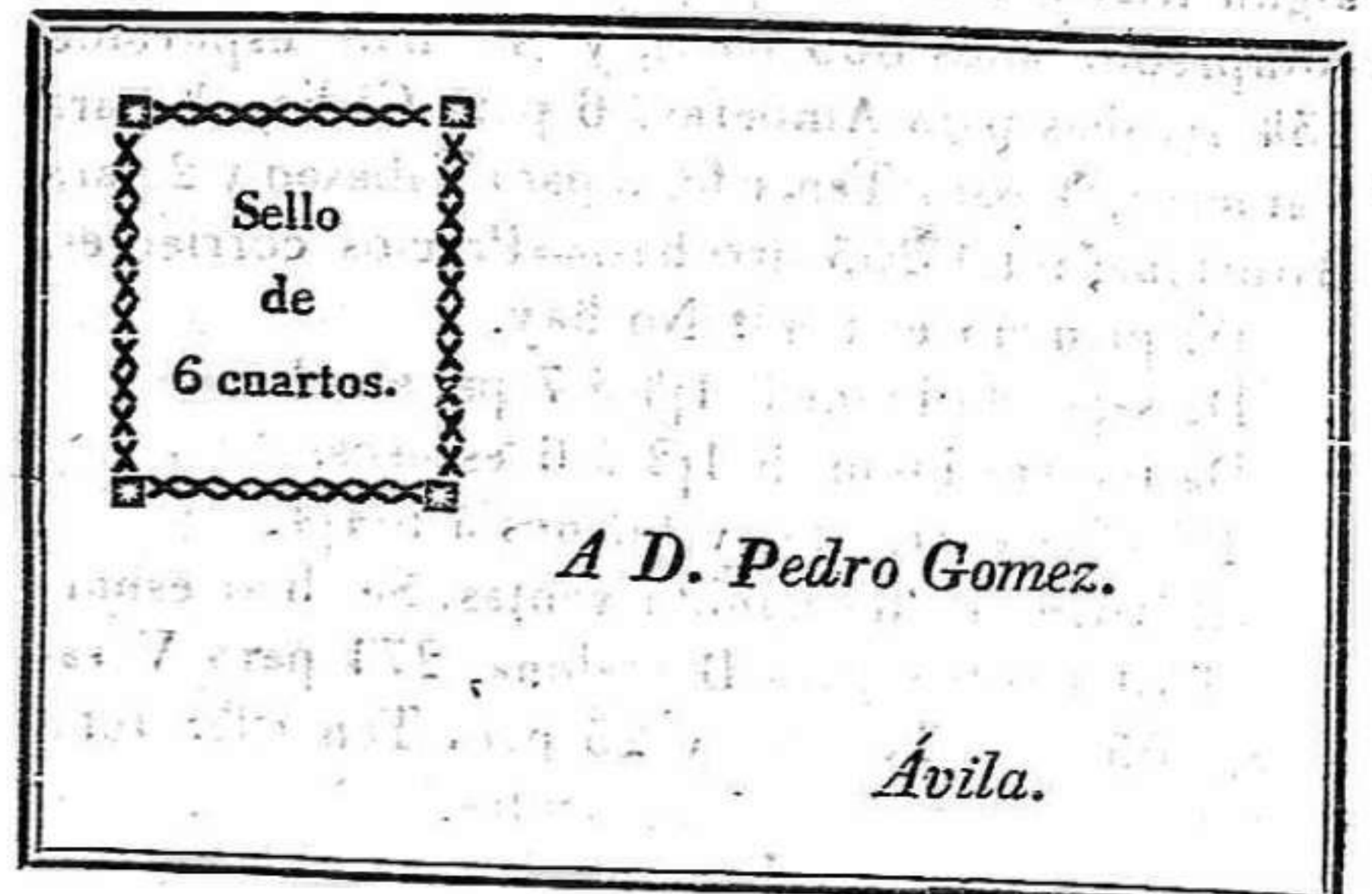
Una carta de cuatro adarmes inclusive ó menos para Bélgica, requiere dos sellos de á seis reales; una que esceda de cuatro adarmes y no pase de ocho, cuatro; una que esceda de ocho y no pase de doce, seis; y así progresivamente.

Por las cartas certificadas que se reciban de Francia y Bélgica hay que satisfacer su porte.

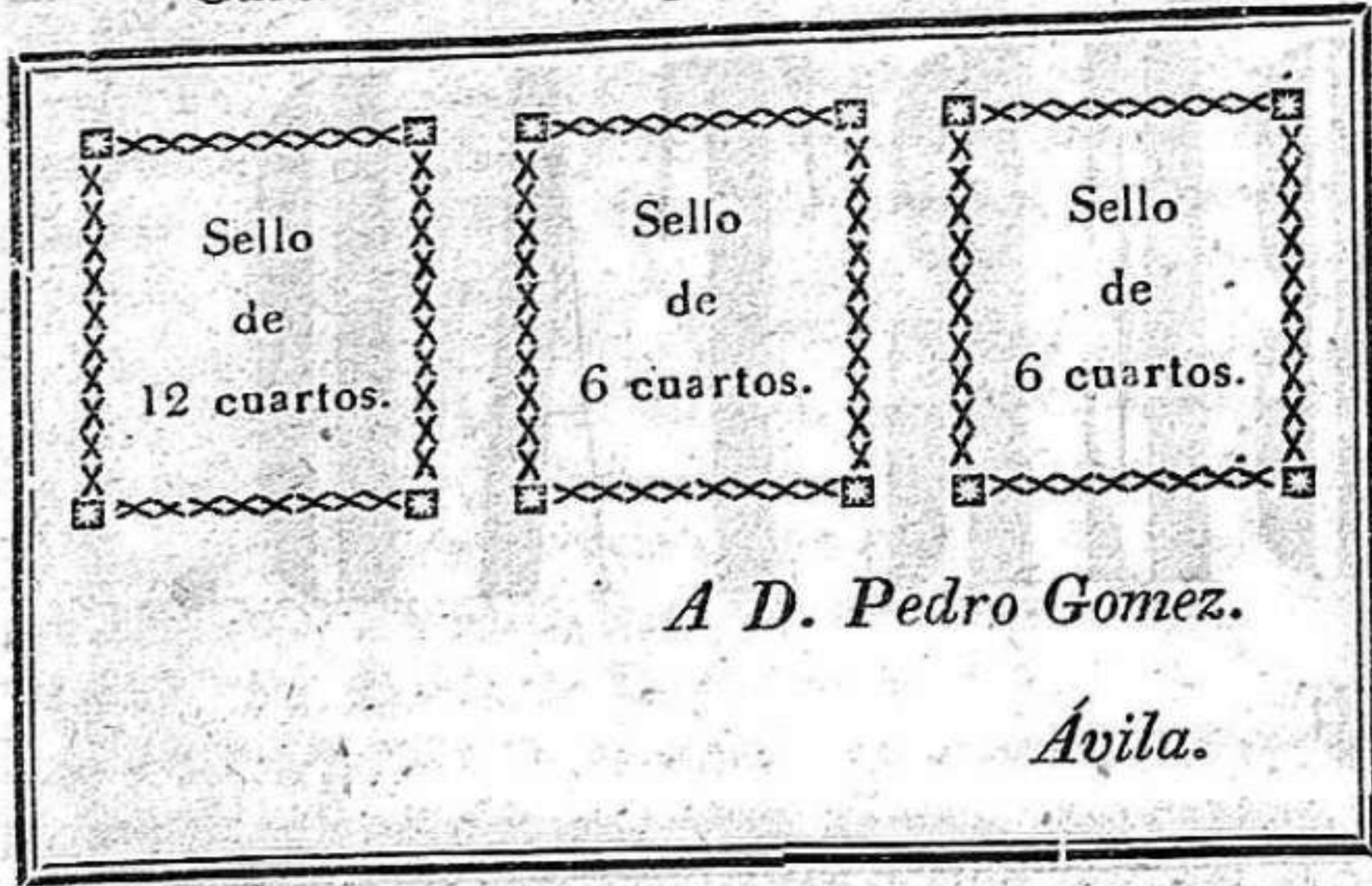
Madrid 1º de diciembre de 1849.—San Luis.

Modelos para que se vea en el sitio en que han de pegarse los sellos, así para franquear como para certificar las cartas.

Carta franca de peso de media onza.



Carta franca de peso de dos onzas.



Advertencias. Debe cuidarse mucho de mojar bien la goma para que el sello no pueda despegarse.

Cuando en la parte de arriba de la carta no quepan todos los sellos se colocarán en cualquier sitio del sobre.

Para franquear pliegos de mucho peso podrán usarse sellos de certificado, con el objeto de que no sea necesario poner un número de ellos tan crecido.

BOLETIN COMERCIAL.

HABANA y octubre 20 de 1849.

AZUCARES.—Refiriéndonos á nuestra anterior revista, solo podemos decir en esta que la animacion que entonces indicamos se habia notado, no ha seguido acreciendo como teniamos motivo para esperar, considerando la inclinacion á baja que principiaba á mostrarse por parte de los tenedores. La única venta de importancia que sabemos se haya realizado en los seis dias, consiste en 4,000 y pico de cajas de clase de quebrado regular que se enagenó á 6 1/2 reales, que creemos con destino al N. A.

Han entrado por los buques de cabotaje y por el ferro-carril de 482 cajas, y salido segun los registros de aduana 6,153 cajas subdivididas para los puntos siguientes: 4,458 para Barcelona, 4,015 para Amberes, 964 para Marsella, 800 para Génova, 758 para Cádiz, 679 para Hamburgo, 502 para la Coruña, 150 para Buenos-Aires y 50 para Tenerife; por lo que se ha disminuido la existencia con que contábamos al principio de la semana. Repetimos los precios de nuestra anterior revista, por no haber sufrido alteracion en su totalidad.

Precios:
Mitad y mitad inferior á regular... 6 y 9 á 6 1/2 y 9 1/2.

Corrientes y buenos 6 3/4 y 9 3/4 á 7 y 10.

Superiores y floretes 7 y 11 á 8 y 12.

Quebrados inferiores á regulares 6 á 6 1/2.

Corrientes y buenos 6 3/4 á 7.

Superiores y floretes 7 1/4 á 8 1/2.

Blancos inferiores y regulares.....

Corrientes y buenos..... } Nominales.

Superiores y floretes..... }

Cucuruchos corrientes y buenos 5 1/4 á 5 3/4.

Mascabados, corrientes y buenos. No hay.

AGUARDIENTE.—El mercado ha continuado en buen estado, habiendose hecho ventas de algunas partidas con demanda sostenida á precios firmes á causa de su escasez. Se han esportado 200 pipas para Buenos Aires, 11 para Tenerife, 4 para Hamburgo y 4 para Génova: total 213 pipas.

CAFE.—En esta semana se han verificado algunas ventas desde 6 hasta 7 1/4 ps., y una partida superior á 7 3/4 ps. Ademas se ha vendido algun triache hasta 5 1/4 ps. El todo de las ventas comprende unos 860 sacos, y se han esportado 254 arrobas para Amberes, 6 para Cádiz, 4 para Veracruz, 4 para Tenerife, 3 para Tabasco y 2 para Barcelona; total 255 arrobas.—Precios corrientes.

De primera calidad. No hay.

De segunda idem 6 1/4 á 7 ps. arroba.

De tercera idem 5 1/2 á 6 escasos.

Triaches corrientes y buenos á 5 1/4.

CERA.—No ha habido ventas. Se han esportado 540 arrobas para Barcelona, 274 para Veracruz, 105 para Tabasco y 25 para Tenerife: total 959. Sus precios son los siguientes.

Cera blanca superior de la Habana 40 3/4 á 7 pesos arroba.

Idem del Príncipe 9 1/2 á 9 3/4.

Idem amarilla, Habana, Manzanillo y Puerto-Príncipe 6 1/2 á 7 1/2.

Idem Vuelta-Abajo, Moron y Remedios 8 1/2 á 9.

Cueros.—Sin operaciones de ninguna clase ni alteracion en sus precios.

Tampico 13 á 14 rs. oco.

Tabasco 11 á 12 rs.

Trinidad de esta isla 11 1/2 á 12 rs.

Príncipe y Manzanillo 9 1/2 á 10 rs.

MIEL DE PURGA.—Se han realizado sobre 300 bocoyes á precios que ignoramos, y se han esportado 280 para Boston y 92 para Charleston: total 372 bocoyes.

MIEL DE ABEJAS.—No se han hecho operaciones de ninguna clase.

TABACO EN RAMA.—Esta semana no ha habido ventas, pero si algunos embarques y esportacion aunque corta, pues consiste solo en 6,627 libras para Hamburgo y 60 para Charleston: total 6,689 libras.

TABACO TORCIDO.—Ha habido operaciones, aunque de poca entidad, comprendiendo la esportacion 252 millares para Hamburgo, 127 para New Orleans, 65 para Cádiz, 28 1/2 para Amberes, 21 para Boston, 20 para Charleston, 6 para Buenos Aires, 4 para la Coruña, 4 para Barcelona, 3 1/2 para Tenerife y 4 para Génova: total 532 millares.

TASAJO.—No se han hecho ventas, quedando por realizarse el cargamento del bergantin Josua, llegado esta semana.

FLETES.

Terminada la semana de hoy sin alteracion que pueda mencionarse, pues solamente para Boston se ha tomado un buque y algunos lotes parciales para España á las cotas que cotizamos.

Por no haber tenido ofertas de ninguna especie, se han depachado algunos buques españoles en lastre para los Estados Unidos, donde cargarán de algodón para España, y varios de los que hay en puerto se preparan por la misma causa, con igual objeto.

Cowes y un mercado en el mar del

Norte entre Havre y Hamburgo 2 á 2 1/2

y un puerto en el Báltico . . . Sin operaciones.

y un puerto en la Gran Bretaña. 2 1/2 á 2 1/2

y un puerto en el Mediterráneo

hasta Trieste. 2 1/2 á 2 1/2

Para Francia. fs. 85

Para los Estados Unidos, por caja nominal. 37 á 75 cs.

Para España, por caja, nominal . . . 4 ps. 4 rs. á 2

MERCADO MONETARIO.

Se han hecho algunas ventas de onzas mejicanas de 1/2 á 7/8 p^o premio, y los pesos del mismo cuño continúan cotizados á los precios de 3 p^o á bordo y en depósito y de 2 á 2 1/2 en la plaza. Los descuentos de papel se hacen de 7 1/2 á 12 p^o anual segun firma y plazo.

CAMBIOS.

Londres á 60 dias vista, á 13 1/2 p^o premio.

Liverpool 60 d. v. á 12 1/2 id. id.

Greenock, 60 á 12 1/2 id. id.

Paris, id. par á 1/2 id. id.

Havre, pagadero en Paris, par á 1/2 p^o descuento.

Burdeos id. id. id. par, á 1/2 id. id.

Marsella, id. id. par, á 1/2 id. id.

Amberes, pagadero en Paris, á 1 p^o descuento.

New-York, 60 dias á 4 á 4 1/2 y 2 p^o premio.

Boston, 4 1/2 y 2 id. id.

Filadelfia, 4 á 4 1/2 y 2 id. id.

Baltimore, 4 á 4 1/2 y 2 id. id.

New Orleans, á corto plazo á 2 p^o premio.

Madrid 60 dias, á 1 id. id.

Idem á 10 dias vista, á 5 1/2 id. id.

España, s. p. f. c., 6 á 8 p^o id. id.

En esta semana se han verificado muchas mas operaciones que en la anterior, pues tenemos noticia de haberse vendido hasta 40,000 l. sobre Londres al precio de la cotizacion. Sobre otras plazas de Inglaterra se han hecho pocas operaciones; pero ha habido algunas sobre Francia. Sobre New-York se han vendido 50,000 p. al 4 p^o y varias

partidas en letras hechas al 4, 4 1/2 y 2. En letras hechas se han hecho ventas para los demas puertos anotados de los E. U.; asi como para España segun la cotizacion que se indican.

SEGUROS MARÍTIMOS.

Seno mejicano y costas de Gostemala. 4 1/4 á 2 1/2 p^o premio.

Puerto-Rico y Costa-

Firme. 2 á 2 1/2 id.

Estados-Unidos. 2 á 2 1/4 id.

Costas de España. 2 á 2 1/2 id.

Francia. 2 1/2 á 3 id.

Inglaterra y canal de la Mancha. 3 1/2 á 4 id.

Mediterráneo. 3 á 3 1/2 id.

Alemania. 4 á 5 id.

Nos falta un correo del extranjero. Las mas recientes noticias de Londres alcanzan al 10 del corriente. Los fondos ingleses continuaban subiendo, y por efecto de compras considerables hechas por el corredor del Banco y de la Chancilleria, llegaron hasta el precio de 97 1/8 á que quedaban á última hora. Los fondos españoles sostenidos el 3 p^o exterior á 39 1/4, el 5 p^o de 18 5/8, á 3/8 y la deuda pasiva á 3 7/8.

En Paris el 4 el 3 p^o frances fué ascendido desde 56 f. 40 hasta 56 f. 50. El 5 p^o que empezó á 91 f. cerró á 91 f. 50, y á 91 f. 60 para fin de mes. Las acciones del Banco de Francia á 2,425. El 5 p^o español interior á 39, el exterior á 30 1/4, y la deuda pasiva á 4 1/4.

En la Bolsa de Madrid de ayer se publicaron 400,000 de títulos del 3 p^o á 30 15/16, otros 600,000 á 30 3/4, y un millon de títulos del 5 p^o á 12 3/8. Quedó algun dinero para los primeros á 30 5/8, los demas valores sin variacion.

(Nacion.)

Palma 25 de diciembre.

Sabemos que el gobierno de S. M. ha recibido con mucho aprecio una erudita memoria documentada sobre pesos y medidas de Mallorca, con su correspondencia á los de Castilla; que ha escrito el Sr. Don Joaquin Maria Bover. Segun nos ha informado un sugeto que la ha leído, este trabajo del Sr. Bover es un trabajo completo, pues empieza su disertacion tratando de la consecion de pesos y medidas hecha por D. Jaime I; trata de sus alteraciones, del arreglo definitivo hecho por el P. Zaragoza y por el cronista Mut, y hace una clara y exacta reseña del estado en que está actualmente este ramo, comparándolo con Castilla, Andalucía, Valencia y Cataluña. Los documentos que acompañan á la memoria son interesantes y puede que desconocidos por la junta creada espresamente para prestar el trabajo que con tanto acierto sabemos ha prestado el Sr. Bover.

Avisos particulares.

Se desea para alquilar una casa zaguan con entresuelo para despacho, situada en el centro de esta ciudad. En esta imprenta darán razon.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

Sinfonia.

El drama sacro en 5 actos y en verso, titulado

LOS PASTORCILLOS EN BELEN.

A las siete.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.